

pertinente. Cuando se rechace la notificación, se tendrá por efectuado el trámite, siguiéndose el procedimiento. En el escrito de alegaciones, podrá el alumno y, en su caso, sus padres o representantes legales proponer la prueba que consideren oportuna.

5. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará la propuesta de resolución que deberá contener los hechos o conductas que se imputan al alumno, la calificación de los mismos, las circunstancias paliativas o acentuantes si las hubiere, y la medida correctiva que se propone.

6. Acompañado del profesor tutor, el instructor dará audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles, tras ser citados de manera fehaciente, la propuesta de resolución y el plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estimen oportuno en su defensa. En caso de conformidad y renuncia a dicho plazo, ésta deberá formalizarse por escrito. La negativa a recibir la notificación tendrá los efectos previstos en el apartado 4.

7. Transcurrido el plazo de alegaciones, se elevará por el instructor al Director el expediente completo que incluirá necesariamente la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado.

8. El Director resolverá en el plazo máximo de dos días lectivos desde que recibe la propuesta y la comunicará fehacientemente al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales.

9. Asimismo, el Director comunicará a la Dirección General de Ordenación Académica y a la Inspección de Educación el inicio del procedimiento ordinario y la resolución adoptada.

Artículo 56. Notificación y recurso

1. La resolución del procedimiento deberá notificarse en el plazo máximo de veinticinco días lectivos desde la fecha de inicio del mismo. Deberá estar suficientemente motivada, y contendrá los hechos o conductas que se imputan al alumno; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se basa la corrección impuesta; el contenido de la medida correctiva y fecha de efecto de la misma y el órgano ante el que cabe interponer recurso y plazo del mismo. La notificación se practicará por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el alumno o sus representantes legales.

2. Contra la resolución del Director, el alumno, sus padres o representantes legales, podrán presentar un recurso de alzada en los términos previstos en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante la Dirección General de Ordenación Académica, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Disposición adicional

Única. Aplicación en centros privados

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y con las normas que lo desarrollan, los centros privados no concertados gozarán de autonomía para establecer las normas de convivencia en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposiciones transitorias

Primera. Periodo de adaptación

En el plazo de seis meses contados a partir de la publicación de este Decreto, los Reglamentos de régimen interior serán adaptados a lo que se dispone en esta norma.

Segunda. Régimen de los expedientes en trámite

A los expedientes disciplinarios iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto les será de aplicación la normativa vigente en el momento en que se iniciaron, salvo que la del presente Decreto sea más favorable, en cuyo caso producirá efectos retroactivos.

Disposición final

Única. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, 21 de octubre de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Consejo de Gobierno

12419 Decreto n.º 116/2005, de 21 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural el conjunto de bordados que conforman la decoración del trono de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura del Paso Blanco de Lorca.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 24 de febrero de 2005, incoó expediente de

declaración como Bien de Interés Cultural a favor del conjunto de bordados que conforman la decoración del trono de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura del Paso Blanco de Lorca

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitieron informe el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Murcia y la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del indicado bien mueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar Bien de Interés Cultural, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley citada, el conjunto de bordados que conforman la decoración del trono de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura del Paso Blanco de Lorca

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 21 de octubre de 2005.

Dispongo

Artículo 1

Se declara Bien de Interés Cultural el conjunto de bordados que conforman la decoración del trono de Nuestra Señora la Virgen de la Amargura del Paso Blanco de Lorca, con arreglo a la identificación que consta en el siguiente anexo y documentación que figura en su expediente.

Dado en Murcia a 21 de octubre de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Anexo

Identificación

Título: Conjunto de bordados que conforman la decoración del trono de Ntra. Sra. La Virgen de la Amargura, Paso Blanco:

Según la descripción que hacen los historiadores Manuel Muñoz Clares y Eduardo Sánchez Abadía, el palio del trono de la Virgen de la Amargura comenzó a bordarse en 1911 y se estrenó, finalmente en la Semana Santa de 1919, tras un intenso trabajo. En su realización se empleó el llamado punto corto, o punto español Felices, pues fue este director artístico del Paso Blanco quien lo concibió haciendo modificaciones sobre el punto de tapicería manual conocido como de puntos opuestos. Consta de cuatro paños bordados en sedas que se adornan en la parte inferior con una crestería oji-val en oro -en correspondencia con el estilo gótico del

primitivo trono-, los cuales representan diferentes escenas relacionadas con la Pasión; a éstos se añadieron, para adaptarlo al nuevo trono estrenado en 1943, cuatro paños calados y con bordados en oro, dirigidos también por Emilio Felices.

Las piezas del palio están concebidas como escenas independientes, agrupadas de dos en dos, poniéndose entre ellas imágenes de rostros inscritos en un tondo, a modo de rosetón. La procedencia iconográfica de los motivos, que no son originales, abarca épocas y estilos muy diversos, mostrando una especial dependencia de la pintura del siglo XIX.

Por otro lado, merece destacarse de esta extraordinaria serie de bordados, además del perceptible virtuosismo técnico, la variedad de gamas de sedas utilizadas. Su empleo permitía detalladas gradaciones cromáticas, tanto para reproducir fielmente las carnaciones y vestimentas de los personajes, especialmente en los bustos de mayor tamaño, como para componer los vistosos y elaboradísimos fondos de todas las escenas.

1. Manto de la Virgen de la Amargura

Autor: Emilio Felices Barnés y José Cánovas Hernández, directores artísticos

Época: 1915-1928

Materia: Raso, sedas, hilo de oro

Técnica: Bordado en sedas con la técnica del punto corto

Medidas: 350 x 450 cm

El manto de la Virgen de la Amargura comenzó a bordarse hacia 1915, y su largo proceso de gestación llevó a que no fuera estrenado hasta 1928. Se trata de un amplio lienzo completamente macizado en sedas, bordado con la técnica del punto corto. En principio, su director Emilio Felices había trazado un diseño que incluía una serie de catorce medallones que representaban los pasos del vía crucis, siendo el motivo central el Santo Entierro, y en la parte superior habría un ángel entre celajes de nubes arrojando flores. Finalmente la obra que se ejecutó solamente mantuvo de la idea primigenia el asunto del Entierro de Cristo, réplica de una pintura de Antonio Ciseri (1821-1891) -Il trasporto di Cristo al sepolcro- que se conserva en el santuario de la Madonna del Sasso (Locarno). En él aparecen los personajes de José de Arimatea, Nicodemo y San Juan que llevan a Cristo envuelto en el sudario, acompañados de la Virgen, la Magdalena y dos Marías. Otro gran asunto se desarrolla en la zona inferior, donde un ángel sostiene en sus manos la custodia con el santo sacramento de la Eucaristía, bordado asimismo delicadamente ejecutado que reproduce el cuadro de Giambattista Tiepolo El ángel de la Eucaristía (1769, Museo del Prado). El repertorio decorativo se completa en la parte superior con un querubín de extensas alas bajo un sol radiante y a los lados, entre nubes, otros querubines y grupos de ángeles en actitudes diversas

que siguen claramente las líneas del dibujo y de colorido propias de este pintor veneciano. Alrededor, como rica orla, lleva bordada en oro una abigarrada cenefa con sucesión de motivos de filiación gótica, otro resto más del diseño original de Felices.

2. Paño frontal (Palio del trono de Ntra. Sra. La Virgen de la Amargura)

Autor: Emilio Felices Barnés, director artístico

Época: 1911-1918

Materia: Raso, sedas, hilo de oro

Técnica: Bordado en sedas con la técnica del punto corto o punto «Español Felices»

Medidas: 110 x 180 cm

Lado izquierdo del paño: Figuras de San Juan y Jesús, composición extraída del cuadro Judas y Cristo, del alemán Adolf Schmitz (1825-1894). Medallón central del paño: Ecce Homo inspirado en el de Guido Reni conservado en el Louvre. Lado derecho del paño: Representación del Ángel de Salzillo del paso procesional de la Oración en el Huerto (1752), ubicado en la Iglesia de Nuestro Padre Jesús, Museo Salzillo.

3. Paño lateral derecho (Palio del trono de Ntra. Sra. La Virgen de la Amargura)

Autor: Emilio Felices Barnés, director artístico

Época: 1911-1918

Materia: Raso, sedas, hilo de oro

Técnica: Bordado en sedas con la técnica del punto corto o punto «Español Felices»

Medidas: 110 x 325 cm.

Lado izquierdo del paño: Sepulcro de Jesús, un ángel y una María. El modelo del ángel visto de espaldas procede de la pintura de Luise Max Releer, Santa Isabel y el milagro de las rosas (ca. 1890), y el personaje de la María arrodillada con las manos enlazadas, de Las Santas mujeres junto al sepulcro, del francés Adolphe William Bouguereau (1825-1905). Medallón central del paño: Busto de San Pedro; la pintura de Judas y Cristo, del alemán Adolf Schmitz (1825-1894) se utilizó para realizar este medallón del paño, posiblemente el de mayor calidad del conjunto. Lado derecho del paño: Centurión y Simón de Cirene con la Cruz.

4. Paño lateral izquierdo (Palio del trono de Ntra. Sra. La Virgen de la Amargura)

Autor: Emilio Felices Barnés, director artístico

Época: 1911-1918

Materia: Raso, sedas, hilo de oro

Técnica: Bordado en sedas con la técnica del punto corto o punto «Español Felices»

Medidas: 110 x 325 cm

Lado izquierdo del paño: Calvario con la Magdalena abrazada a la Cruz. Medallón central del paño: La Samaritana. Lado derecho del paño: Un paisaje de Jerusalén

5. Paño posterior (Palio del trono de Ntra. Sra. La Virgen de la Amargura)

Autor: Emilio Felices Barnés, director artístico

Época: 1911-1918

Materia: Raso, sedas, hilo de oro

Técnica: Bordado en sedas con la técnica del punto corto o punto «Español Felices»

Medidas: 110 x 180 cm

Lado izquierdo del paño: La Verónica (así se la denomina en el inventario del «Coro» de 1913), cuyas facciones recuerdan ligeramente modelos del pintor prerrafaelista Dante Gabriel Rossetti o de alguno de sus seguidores. Medallón central del paño: Cabeza de Cristo de perfil, coronado de espinas y con la mano sobre la cara. Lado derecho del paño: Un miembro del Sannedrín, muy bien ejecutado, figura tomada del cuadro de Heinrich Raucher (1858-1942), La resurrección de la hija de Jairo.

Consejo de Gobierno

12420 Decreto n.º 117/2005, de 21 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara Bien de Interés Cultural el conjunto de bordados que formaban parte de la ornamentación del antiguo trono de la Santísima Virgen de Los Dolores del Paso Azul de Lorca.

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 24 de febrero de 2005, incoó expediente de declaración como Bien de Interés Cultural a favor del conjunto de bordados que formaban parte de la ornamentación del antiguo trono de la Santísima Virgen de los Dolores del Paso Azul de Lorca.

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitieron informe el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Murcia y la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del indicado bien mueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar Bien de Interés Cultural, de